PRORROGA No 1 EN PLAZO AL CONTRATO No. 4926-24

CONTRATANTE:	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6
CONTRATISTA:	LAB & SERVICE ELECTRONICA ESPECIALIZADA LTDA
IDENTIFICACIÓN:	830.102.766-2
REPRESENTANTE LEGAL	MARTHA JEANNETT SEGURA CADENA
Cedula:	41.773.169
OBJETO:	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE RUIDO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DIEZ (10) DIAS O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
PRORROGA EN PLAZO No. 1:	CINCO (05) DÍAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL:	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR:	VEITISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE. ($ 26.774.805.00)
SOPORTE PRESUPUESTAL:	CDP No. 24-05031 del 26 DE AGOSTO DE 2024
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	CEPAA No. 4145 del 21 DE AGOSTO DE 2024
BANCO DE PROYECTOS	CONTROL Y MEDICION DEL RUIDO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA CON CÓDIGO BPPID 2024680810051, CÓDIGO BPIN 2024680810052
REGISTRO PRESUPUESTAL:	24-10602 DE FECHA DE 19 DE DICIEMBRE DE 2024
CÓDIGO PRESUPUESTAL:	2.3-3201-0900-008-240052-2.3.2.02.02.008 POR CONCEPTO DE SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, FUENTE DE FINANCIACION RECURSOS PROPIOS, POR VALOR DE VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE ($26.774.805)
APROBACION DE GARANTIAS:	CO1.WRT.15952107 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE INICIACION:	26 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE SUSPENSION:	30 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE REINICIO:	14 DE ENERO DE 2024
FECHA INICIO EN PLAZO No. 1 ADICIONAL:	20 DE ENERO DE 2025
FECHA DE TERMINACION:	24 DE ENERO DE 2025
SUPERVISOR:	LUDWING FRANCISCO GÓMEZ ALMEIDA

Entre los suscritos a saber: ***LUDWING FRANCISCO GÓMEZ ALMEIDA****, identificado con C.C. No. 13.747.152 expedida en Bucaramanga/Sder, Santander, Secretario de Medio Ambiente mediante Decreto No. 004 de 2024, quién actúa en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja, el cual mediante Acto Legislativo 01 de Julio 11 de 2019 se otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja, identificado con NIT N°. 890.201.900-6, de acuerdo al Decreto número 125 del 30*

de junio de 2015, Decreto número 146 del 28 de Julio de 2015, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y quien para los efectos de este contrato se denominará EL DISTRITO CONTRATANTE; y por la otra parte ***LAB & SERVICE ELECTRONICA ESPECIALIZADA LTDA*** *con NIT. 830.102.766-2 representada legalmente por MARTHA JEANNETT SEGURA CADENA con C.C. No. 41.773.169, en su calidad de contratista; hemos convenido en celebrar la presente PRORROGA No. 01 en plazo al Contrato No. 4926-24, teniendo en cuenta las siguientes:*

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 19 de diciembre de 2024 se suscribió el contrato No. 4926-2024 entre el Distrito de Barrancabermeja y LAB & SERVICE ELECTRONICA ESPECIALIZADA LTDA cuyo objeto es "***SERVICIO DE CALIBRACION DE EQUIPOS DE MEDICION DE RUIDO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA***";

2. Que se suscribió acta de inicio en fecha 26 de diciembre de 2024, en la cual se determinó como fecha límite de ejecución el 31 de diciembre de 2024;

3. Que el día 30 de diciembre de 2024, se suspende el contrato No. 4926-24 por voluntad de las partes debido a motivos externos a los contratantes mediante Acta de Suspensión No 01 de fecha 30 de diciembre de 2024 y "***(…) los instrumentos fueron despachados por parte de ustedes como lo muestra la guía enviada a continuación y que a la fecha no hemos recibido los instrumentos para iniciar el proceso de calibración, agradecemos realizar la suspensión del contrato a partir de hoy 30/12/ 2024***", desde el día treinta (30) de diciembre de 2024, así las cosas, las partes de común acuerdo según lo establecido contractualmente y en especial el LITERAL B DE LA CLÁUSULA DECIMA QUINTA DEL ANEXO DE CONDICIONES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO y, suspenden de manera temporal el contrato de Consultoría No. 4926-24.

4. Que el día 13 de enero de 2025, el contratista radica vía correo electrónico solicitud de reinicio del contrato No. 4926-24, esto ya "*(…) Que las circunstancias que dieron origen a la suspensión del contrato 4926-24, fueron superadas,* ***lo anterior debido a que ya fueron recibidos los instrumentos para el servicio de mantenimiento y calibración, encontrándose en este momento en poder la empresa LAB & SERVICE ELECTRONICA ESPECIALIZADA LTDA****.".*

5. Que el día 14 de enero de 2015, la secretaria de medio ambiente y **LAB & SERVICE ELECTRONICA ESPECIALIZADA LTDA**, suscriben acta de reinicio al contrato No. 4926-24, desde el día 14 de enero de 2015.

6. Que **el día 13 de enero de 2025, el contratista radica vía correo electrónico solicitud de adición en plazo al contrato de consultoría 4102- 23, dentro de los cuales se presenta como soporte de la solicitud:**

> *"(...) Se proceda a realizar **una prórroga en tiempo de cinco días**, los cuales permitirán finalizar el proceso de entrega de los equipos y capacitación del personal que realizara por parte de su dependencia el manejo de los mismos, **la cual proponemos de ser aceptada la anterior se realice el día 21 de enero de 2025**."* *Negrillas y Subrayado Fuera del Texto*

7. Que una vez analizada la información trasladada por el contratista, se evidencia que los retrasos en la finalización del contrato se desprenden de una circunstancia ajena a su voluntad (fuerza mayor), ya que el cumplimiento de sus alcances están supeditados al cumplimiento de condiciones de entrega de los equipos para su calibración y que impidió el normal desarrollo del contrato, como se informo de manera adecuada por el contratista;

8. Que se hace necesario suscribir la Prorroga No. 1 en plazo del contrato 4926-24, se soporta jurídicamente en la siguiente normatividad:

8.1. Art. 4 de la Ley 489 de 1998: *"Finalidades de la función administrativa. **La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.** Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general".*

8.2. Art. 3 de la Ley 1437 de 2011: *"Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. **Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad**".*

8.3. Art. 40 de la Ley 80 de 1993: *"Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (…)*

8.4. Que el HONORABLE CONCEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, mediante radicado No. 11001-03-06-000-2021-00167-00, dispuso:

> *"(…) **Así, la adición y la prórroga de los contratos estatales son dos instituciones o fenómenos jurídicos distintos**, que pueden darse de manera separada o de manera conjunta. Es decir, **en principio puede haber prórroga sin adición, o adición sin prórroga**; pero también puede modificarse un contrato estatal, en el sentido de prorrogarlo y adicionarlo, de manera simultánea.*
>
> *(…) Lo explicado permite deducir que, en principio, **la prórroga de los contratos estatales no tendría relación con la limitación prevista en el parágrafo del***

***artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en tanto que esta se refiere a la adición de los contratos, en lo atinente a su valor y, eventualmente, a su objeto, mientras que la prórroga solo se refiere, por sí misma, al plazo**." Negrillas y Subrayados Fuera del Texto*

8.5. Que, a la fecha, el contrato No. 4926-2023 se ejecuta dando alcance al objeto contractual contratado, en cuanto a las actividades pactadas en sus alcances, sin embargo teniendo en cuenta las circunstancias de fuerza mayor, es viable PRORROGAR por un plazo de CINCO (05) DÍAS *más, el inicial del contrato a los DIEZ (10) DÍAS iniciales, para un total de QUINCE (15) DÍAS, contados desde el acta de inicio del contrato No. 4926-24*, en tiempo de ejecución en atención ***AL INFORME PRESENTADO POR EL CONTRATISTA***, a fin que, pueda llevar a cabo la actividad y por ende presentar adecuadamente el fin del objeto contractual, siendo esta decisión de mutuo acuerdo de las partes, pues la necesidad del servicio así lo exige, conforme lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo segundo de la cláusula séptima del anexo de condiciones.

Que teniendo en cuenta lo anterior, por la necesidad del servicio y la autonomía de la voluntad de las partes, la PRORROGA en plazo se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: El objeto de la PRORROGA No. 1 en plazo, al contrato **4926-24** es "***PRORROGA No 1 EN TIEMPO AL CONTRATO No* 4926-24 *CUYO OBJETO ES:* SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE RUIDO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**".

CLAUSULA SEGUNDA: modificar **CLAUSULA SÉPTIMA** del anexo de condiciones VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, quedando de la siguiente manera:

*"**CLAUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA tiene la disponibilidad de prestar el servicio requerido al DISTRITO, será de QUINCE (15) DIAS o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.*

La liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de este, y en su defecto se aplicará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007

***PARÁGRAFO PRIMERO.** El acta de inicio será firmada por el supervisor del contrato designado por el Distrito y la entidad ejecutora, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Se ampliará el plazo del contrato cuando LAS PARTES lo consideren necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata al supervisor designado por el Distrito para que se adopten las medidas sobre el particular.". Subrayado Fuera del Texto*

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de la presente PRORROGA, para con el Distrito a ampliar la vigencia de las pólizas y las garantías de acuerdo con el plazo adicionado, sin que esto modifique en nada el valor inicial del contrato el cual se mantiene en el tiempo.

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas, condiciones y términos pactados en el contrato inicial no sufren modificación y quedan como inicialmente fueron convenidos. En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja a los catorce (14) días de enero de 2025.

EL Contratista,

MARTHA JEANNETT SEGURA C.
C.C. 41.773.169
Representante Legal

Contratante,

LUDWING FRANCISCO GÓMEZ A.
Secretaria de Medio Ambiente

NOMBRE		FIRMA	FECHA
Proyecto	ORLANDO SERRANO DIAZ		Enero de 2025

ESTUDIOS PREVIOS PRORROGA N. 01 AL CONTRATO N. 4926-24, CUYO OBJETO ES: "*SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE RUIDO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA*"

CONTRATANTE:	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6
CONTRATISTA:	LAB & SERVICE ELECTRONICA ESPECIALIZADA LTDA
IDENTIFICACIÓN:	830.102.766-2
REPRESENTANTE LEGAL	MARTHA JEANNETT SEGURA CADENA
Cedula:	41.773.169
OBJETO:	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE RUIDO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DIEZ (10) DIAS O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
PRORROGA EN PLAZO No. 1:	CINCO (05) DÍAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL:	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR:	VEITISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE. ($ 26.774.805.00)
SOPORTE PRESUPUESTAL:	CDP No. 24-05031 del 26 DE AGOSTO DE 2024
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	CEPAA No. 4145 del 21 DE AGOSTO DE 2024
BANCO DE PROYECTOS	CONTROL Y MEDICION DEL RUIDO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA CON CÓDIGO BPPID 2024680810051, CÓDIGO BPIN 2024680810052
REGISTRO PRESUPUESTAL:	24-10602 DE FECHA DE 19 DE DICIEMBRE DE 2024
CÓDIGO PRESUPUESTAL:	2.3-3201-0900-008-240052-2.3.2.02.02.008 POR CONCEPTO DE SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, FUENTE DE FINANCIACION RECURSOS PROPIOS, POR VALOR DE VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE ($26.774.805)
APROBACION DE GARANTIAS:	CO1.WRT.15952107 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE INICIACION:	26 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE SUSPENSION:	30 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE REINICIO:	14 DE ENERO DE 2024
FECHA INICIO EN PLAZO No. 1 ADICIONAL:	20 DE ENERO DE 2025
FECHA DE TERMINACION:	24 DE ENERO DE 2025
SUPERVISOR:	LUDWING FRANCISCO GÓMEZ ALMEIDA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

I.INTRODUCCIÓN

El Distrito de Barrancabermeja - Secretaria de Medio Ambiente en cumplimiento de los preceptos legales, formula los Estudios Previos, que al tenor de lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se configuran en el soporte para elaborar la adición en prórroga del plazo del **Contrato No. 4926-24.**

Así mismo en cumplimiento de la Carta Política, de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y demás normas que las adicionen o modifiquen, con el fin de establecer y justificar la necesidad de la entidad estatal.

II. DEFINICIONES

Conforme al Decreto 1082 de 2015, para efectos de este Proceso Licitatorio, se establecen las siguientes definiciones, no obstante, los términos no definidos en el decreto, y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio:

1. **ANEXO**: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

2. **CONTRATISTA**: Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.

3. **CONTRATO**: Negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Barrancabermeja y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.

4. **DÍA(S) CALENDARIO**: Es cualquier día del calendario.

5. **DÍA(S) HÁBIL(ES):** Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días feriados y los determinados por ley en la República de Colombia, trasladados a los lunes. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles el Municipio de Barrancabermeja, mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.

6. **DÍA(S) NO HÁBIL(ES):** Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.

7. **RIESGO**: Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

8. **PARTICIPES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**. Las entidades estales, Colombia compra eficiente, Los oferentes, los contratistas, los supervisores, los interventores, las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos, al tenor del Art 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

9. **SECOP**: Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.contratos.gov.co, o el sistema que haga sus veces, conforme el Art 3 de la Ley 1150 de 2007.

10. **SMMLV**: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

11. **INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al Distrito de Barrancabermeja – Secretaría de Infraestructura, contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el Distrito de Barrancabermeja, sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

III.COMPETENCIA PARA DIRIGIR PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES Y CELEBRAR EL CONTRATO

COMPETENCIA.

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, “La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso….a nivel territorial,…los alcaldes municipales…”

Consecuente con lo anterior, el Alcalde Municipal es el servidor competente para adelantar el procedimiento contractual y escoger el contratista.

Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

El Alcalde Distrital mediante Decreto No.006 del 05 de Enero de 2024 delegó en su Artículo Segundo: Delegación general en los secretarios de despacho, subsecretarios y jefes de oficina asesora:

> *“Delegar en los secretarios de despacho, subsecretarios, jefes de oficina asesora del sector central del distrito de Barrancabermeja, la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en los diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contrato y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta de forma directa. Esta atribución comprende: la facultad de estructura el proceso de selección,*

seleccionar, adjudicar, celebrar, perfeccionar ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, suspender, reiniciar, aclarar, ceder, terminar y liquidar los contratos, generar las órdenes de pago, expedir las decisiones relacionadas con el ejercicio de potestades excepcionales, y en general todos y cada uno de los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus estas, que se adelanten en cumplimiento de las misiones y funciones propios de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión.".

Así mismo, el PARÁGRAFO CUARTO del citado artículo, reza lo siguiente. "*Sin perjuicio de la delegación efectuada en el inciso primero de este artículo, se atribuye en el secretario de infraestructura la facultad para contratar y ordenar le gasto de los contratos y convenios, en todas sus modalidades, atinentes a la obra pública y las consultorías relacionadas con los contratos de obra que requieran ser adelantados por el Distrito de Barrancabermeja, indistintamente de que los recursos con los cuales se financien se encuentren radicados en otra dependencia. Esta atribución comprende las mismas funciones a las que se refiere e inciso primero de este artículo.*

La dependencia de la administración central distrital que tiene a su cargo el proyecto de inversión brindara acompañamiento a la secretaría de infraestructura en las distintas etapas del proceso de gestión contractual.

Se exceptúa de la regla estipulada en los dos párrafos anteriores los contratos de obra en temas medioambientales y las consultorías derivadas de los mismos, cuya financiación corresponda a proyectos de inversión a cargo de la secretaria de medio Ambiente. En este caso la facultad para contratar y ordenar el gasto se delega en el secretario de medio ambiente, quien para el efecto contara con las funciones a las que se refiere en el inicio primero de este artículo.

PARAGRAFO QUINTO. Los contratos que se encuentren en ejecución o pendientes de la suscripción de actas de terminación o liquidación continuaran siendo supervisados por la sectorial que a la fecha ha venido ejerciendo la labor de seguimiento y control."

IV.JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION Y DEL GASTO.

En cumplimiento de sus obligaciones el Distrito de Barrancabermeja – Secretaría de medio ambiente elaboró y registró el proyecto: "***CONTROL Y MEDICIÓN DEL RUIDO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"***, el cual fue certificado por la secretaria de Planeación mediante certificado del 12 de agosto de 2024 con BPPID 20240680810051, BPIN 2024680810052 Línea estratégica; EMPLEO Y DERECHO DE TODOS. Programa Distrital: 3201. Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos.

Posteriormente, se procede a adelantar los procesos de selección de contratistas necesarios para la ejecución del citado proyecto, entre los cuales se surtieron la respectiva convocatorias, una bajo la modalidad de mínima cuantía para la ejecución del objeto: "***SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE RUIDO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"***, la cual debe cumplir con las labores de seguimiento y control del objeto contratado. El proceso de Mínima Cuantía **MIN-043-2024** culmino con la selección de la mejor oferta y la suscripción del **CONTRATO No 4926-24** cuyo objeto es: "***SERVICIO DE CALIBRACION DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE RUIDO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"*** con **LAB & SERVICE ELECTRONICA ESPECIALIZADA LTDA** representado legalmente por ***MARTHA JEANNETT SEGURA CADENA***, *por un valor de* ***VEITISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE. ($ 26.774.805.00)*** y un plazo de diez (10) días.

V.CONSIDERACIONES

1. Que el día 19 de diciembre de 2024 se suscribió el contrato No. 4926-2024 entre el Distrito de Barrancabermeja y LAB & SERVICE ELECTRONICA ESPECIALIZADA LTDA cuyo objeto es "***SERVICIO DE CALIBRACION DE EQUIPOS DE MEDICION DE RUIDO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA***";

2. Que se suscribió acta de inicio en fecha 26 de diciembre de 2024, en la cual se determinó como fecha límite de ejecución el 31 de diciembre de 2024;

3. Que el día 30 de diciembre de 2024, se suspende el contrato No. 4926-24 por voluntad de las partes debido a motivos externos a los contratantes mediante Acta de Suspensión No 01 de fecha 30 de diciembre de 2024 y "***(…) los instrumentos fueron despachados por parte de ustedes como lo muestra la guía enviada a continuación y***

que a la fecha no hemos recibido los instrumentos para iniciar el proceso de calibración, agradecemos realizar la suspensión del contrato a partir de hoy 30/12/ 2024", desde el día treinta (30) de diciembre de 2024, así las cosas, las partes de común acuerdo según lo establecido contractualmente y en especial el LITERAL B DE LA CLÁUSULA DECIMA QUINTA DEL ANEXO DE CONDICIONES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO y, suspenden de manera temporal el contrato de Consultoría No. 4926-24.

4. Que el día 13 de enero de 2025, el contratista radica vía correo electrónico solicitud de reinicio del contrato No. 4926-24, esto ya "*(…) Que las circunstancias que dieron origen a la suspensión del contrato 4926-24, fueron superadas, **lo anterior debido a que ya fueron recibidos los instrumentos para el servicio de mantenimiento y calibración, encontrándose en este momento en poder la empresa LAB & SERVICE ELECTRONICA ESPECIALIZADA LTDA**.".*

5. Que el día 14 de enero de 2015, la secretaria de medio ambiente y **LAB & SERVICE ELECTRONICA ESPECIALIZADA LTDA**, suscriben acta de reinicio al contrato No. 4926-24, desde el día 14 de enero de 2015.

6. Que **el día 13 de enero de 2025, el contratista radica vía correo electrónico solicitud de adición en plazo al contrato de consultoría 4102- 23, dentro de los cuales se presenta como soporte de la solicitud:**

> *"(...)* Se proceda a realizar ***una prórroga en tiempo de cinco días***, los cuales permitirán finalizar el proceso de entrega de los equipos y capacitación del personal que realizara por parte de su dependencia el manejo de los mismos, ***la cual proponemos de ser aceptada la anterior se realice el día 21 de enero de 2025***.*"*
> *Negrillas y Subrayado Fuera del Texto*

7. Que una vez analizada la información trasladada por el contratista, se evidencia que los retrasos en la finalización del contrato se desprenden de una circunstancia ajena a su voluntad (fuerza mayor), ya que el cumplimiento de sus alcances están supeditados al cumplimiento de condiciones de entrega de los equipos para su calibración y que impidió el normal desarrollo del contrato, como se informo de manera adecuada por el contratista;

8. Que se hace necesario suscribir la Prorroga No. 1 en plazo del contrato 4926-24, se soporta jurídicamente en la siguiente normatividad:

8.1. Art. 4 de la Ley 489 de 1998: *"Finalidades de la función administrativa. **La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.** Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general".*

8.2. Art. 3 de la Ley 1437 de 2011: *"Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. **Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad**".*

8.3. Art. 40 de la Ley 80 de 1993: *"Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (…)*

8.4. Que el HONORABLE CONCEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, mediante radicado No. 11001-03-06-000-2021-00167-00, dispuso:

> *"(…)* ***Así, la adición y la prórroga de los contratos estatales son dos instituciones o fenómenos jurídicos distintos****, que pueden darse de manera separada o de manera conjunta. Es decir,* ***en principio puede haber prórroga sin adición, o adición sin prórroga****; pero también puede modificarse un contrato estatal, en el sentido de prorrogarlo y adicionarlo, de manera simultánea.*
>
> *(…) Lo explicado permite deducir que, en principio,* ***la prórroga de los contratos estatales no tendría relación con la limitación prevista en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en tanto que esta se refiere a la adición de los contratos, en lo atinente a su valor y, eventualmente, a su objeto, mientras que la prórroga solo se refiere, por sí misma, al plazo****." Negrillas y Subrayados Fuera del Texto*

8.5. Que, a la fecha, el contrato No. 4926-2023 se ejecuta dando alcance al objeto contractual contratado, en cuanto a las actividades pactadas en sus alcances, sin embargo teniendo en cuenta las circunstancias de fuerza mayor, es viable PRORROGAR por un plazo de CINCO (05) DÍAS *más, el inicial del contrato a los DIEZ (10) DÍAS iniciales, para un total de QUINCE (15) DÍAS, contados desde el acta de inicio del contrato No. 4926-24*, en tiempo de ejecución en atención ***AL INFORME PRESENTADO POR EL CONTRATISTA***, a fin que, pueda llevar a cabo la actividad y por ende presentar adecuadamente el fin del objeto contractual, siendo esta decisión de mutuo acuerdo de las partes, pues la necesidad del servicio así lo exige, conforme lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo segundo de la cláusula séptima del anexo de condiciones.

Que teniendo en cuenta lo anterior, por la necesidad del servicio y la autonomía de la voluntad de las partes, la PRORROGA en plazo se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: El objeto de la PRORROGA No. 1 en plazo, al contrato **4926-24** es "***PRORROGA No 1 EN TIEMPO AL CONTRATO No* 4926-24 *CUYO OBJETO ES:* SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE RUIDO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**".

CLAUSULA SEGUNDA: modificar **CLAUSULA SÉPTIMA** del anexo de condiciones VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, quedando de la siguiente manera:

> ***"CLAUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA tiene la disponibilidad de prestar el servicio requerido al DISTRITO, será de QUINCE (15) DIAS o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.***
>
> ***La liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de este, y en su defecto se aplicará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007***
>
> ***PARÁGRAFO PRIMERO. El acta de inicio será firmada por el supervisor del contrato designado por el Distrito y la entidad ejecutora, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.***
>
> ***PARÁGRAFO SEGUNDO. - Se ampliará el plazo del contrato cuando LAS PARTES lo consideren necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata al supervisor designado por el Distrito para que se adopten las medidas sobre el particular.****".*

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA *se obliga dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de la presente PRORROGA, para con el Distrito a ampliar la*

vigencia de las pólizas y las garantías de acuerdo con el plazo adicionado, sin que esto modifique en nada el valor inicial del contrato el cual se mantiene en el tiempo.

CLAUSULA CUARTA: *Las demás cláusulas, condiciones y términos pactados en el contrato inicial no sufren modificación y quedan como inicialmente fueron convenidos. En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja a los catorce (14) días de enero de 2025.*

VI.MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO

1. **MODALIDAD.** Por tratarse de una PRORROGA en plazo a un contrato de prestación de servicios en ejecución, no se establece una modalidad de selección.

2. **JUSTIFICACIÓN.** El artículo 32 y 40 de la ley 80 de 1993, establecen como fundamento de los contratos estatales, la autonomía de la voluntad de las partes, la cual es generadora de contratos estatales como mecanismo para la realización de los fines estatales. En este orden y teniendo en cuenta que no existe norma específica que regule las prórrogas, el fundamento jurídico de la presente se define a partir de los contenidos de las normas citadas inicialmente ya que a partir de ellas es posible que los acuerdos entre las partes surtan efectos jurídicos, como los que se están desarrollando en el presente estudio previo, esto es, la prórroga al plazo de ejecución.

VII.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, Y PLAZO

De conformidad con el requerimiento presentado por el contratista **LAB & SERVICE ELECTRONICA ESPECIALIZADA LTDA**, representado legalmente por **MARTHA JEANNETT SEGURA CADENA** y aprobado por el supervisor designado esto es la secretaria de Medio Ambiente, el contrato No. **4926-24**, se establece una PRORROGA en el plazo de ejecución de cinco (05) días al plazo de diez (10) días que corresponde al *plazo inicial del contrato, para un total de quince (15) días*.

Se mantiene la forma de pago estipulada en el CONTRATO No. 4926-24, cuyo objeto es la "**SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE RUIDO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA", y por lo tanto el VALOR del contrato se mantiene al inicialmente pactado.**

VIII.CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

No Aplica

IX.ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

Se mantiene el análisis efectuado para el proceso de selección de contratista y el **CONTRATO No. 4926-24.**

X.GARANTÍAS

Se mantiene el análisis efectuado para el proceso de selección de contratista y el **CONTRATO No. 4926-24.** No obstante, lo anterior es obligación del contratista ampliar el plazo de cobertura de los riesgos dentro de los cinco días hábiles (05) siguientes al perfeccionamiento, en los términos del presente trámite de prórroga.

INDICACIÓN SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Verificadas las condiciones establecidas en el decreto 1082 de 2015 se concluye que la presente actuación no se encuentra amparada o cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

XI.CONCLUSIÓN

Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Distrito de Barrancabermeja- Secretaría de Medio Ambiente, concluye que es viable adelantar la **PRORROGA No 01 EN PLAZO AL CONTRATO No. 4926-24,** cuyo objeto es la "**SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE RUIDO DE LA SECRETARÍA DE**

MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA", por un término de cinco (05) días, al plazo de diez (10) días que corresponde al *plazo inicial del contrato, para un total de quince (15) días*.

Las demás cláusulas, condiciones y términos pactados en el contrato inicial no sufren modificación y quedan como inicialmente fueron convenidos. En constancia de todo lo anterior, se firma en Barrancabermeja a los catorce (14) días del mes de enero de 2025.

LUDWING FRANCISCO GÓMEZ ALMEIDA
Secretario del Medio Ambiente
Supervisor

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyecto	**ORLANDO SERRANO DIAZ**		14/01/2025
Aprobó	**LUDWING FRANCISCO GOMEZ A.**		14/01//2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.			